

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00264

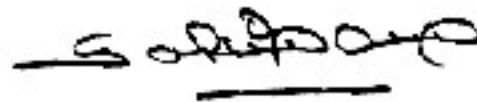
Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.Acredite el apoderado de la parte demandante, que la dirección electrónica informada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

2.-Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante para en el que se indique el canal digital de la demandante, para efectos de constatar lo previsto en el numeral 5 del Decreto 806 de 2020, esto, es que el poder otorgado coincida con el indicado en el mencionado documento.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 29 hoy 26 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros